



30 de septiembre de 2026
Circular VD-53-2026

Señoras/es:

Vicerrectoras/es
Decanas/os de Facultad
Directoras/es de Escuelas
Directoras/es de Sedes Regionales
Directoras/es de Estaciones Experimentales
Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación

Asunto: Recordatorio sobre plazos para la justificación de cargas académicas que superan los topes máximos y actualización de información en el SICAD

Estimadas señoras y estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Con el propósito de asegurar una adecuada gestión de las cargas académicas y la consistencia, integridad y confiabilidad de la información institucional, la Vicerrectoría de Docencia recuerda a las personas superiores jerárquicas de las unidades académicas y de investigación el deber de cumplir oportunamente con los plazos establecidos para la presentación de las justificaciones correspondientes a asignaciones que superen los topes máximos de carga académica y para el registro y actualización de las cargas académicas en el Sistema de Colaboración Académico Docente (SICAD).

De conformidad con la Resolución VD-12928-2024, la responsabilidad sobre la asignación y actualización de las cargas académicas recae en las respectivas autoridades superiores jerárquicas, quienes deben velar por que la información de su unidad se mantenga debidamente actualizada. La normativa dispone, además, que será responsabilidad exclusiva de cada superior jerárquico mantener al día los registros correspondientes en el SICAD.

En este marco, se recuerda especialmente el cumplimiento de los siguientes plazos:





1. Presentación de justificaciones por superar los topes máximos de carga académica

Cuando una unidad haya asignado una carga académica superior a los rangos máximos establecidos en las orientaciones institucionales, corresponde a la persona superior jerárquica garantizar que los motivos académicos o administrativos que sustentan dicha asignación sean informados a la Vicerrectoría de Docencia a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año.

Para el año 2026, este plazo corresponde al viernes 30 de octubre.

La Circular VD-40-2025 reiteró este plazo y estableció que las gestiones extemporáneas no serán consideradas, salvo ante situaciones excepcionales debidamente comprobadas.

En consecuencia, se solicita realizar con la debida antelación la revisión de las asignaciones efectuadas en cada unidad, de manera que aquellas situaciones que excedan los topes máximos previstos sean identificadas, justificadas y remitidas dentro del plazo establecido.

2. Registro y actualización de las cargas académicas en el SICAD

La Resolución VD-12928-2024 dispone la apertura permanente y continua del SICAD con el fin de que las unidades mantengan actualizados los registros de asignación de cargas académicas. Asimismo, establece expresamente que es responsabilidad exclusiva de cada superior jerárquico mantener al día la información correspondiente a su unidad.

Para efectos de la consolidación institucional de la información correspondiente al II ciclo lectivo, las cargas académicas deberán encontrarse completas y debidamente actualizadas en el SICAD a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año.

Para el año 2026, este plazo corresponde al lunes 30 de noviembre.

La información registrada a esa fecha será tomada como referencia definitiva para los procesos institucionales de análisis de cargas académicas. Por ello, corresponde a cada persona superior jerárquica verificar que el registro refleje de manera fiel la distribución efectiva y actualizada de la carga académica de su personal docente, incorporando oportunamente los ajustes que se hayan producido



Circular VD-53-2026

Página 3

durante el ciclo lectivo. La normativa establece que, al concluir cada ciclo, esta distribución debe encontrarse actualizada en el SICAD.

Asimismo, la Circular VD-40-2025 solicita que, una vez vencido el plazo establecido para la consolidación de datos, no se realicen modificaciones posteriores, dado que a partir de esa fecha la información será consolidada institucionalmente y utilizada para los análisis correspondientes

En virtud de lo anterior, se reitera que el cumplimiento oportuno de ambos requerimientos —la presentación de las justificaciones por superar los topes máximos y el registro de las cargas académicas en el SICAD— constituye una responsabilidad de las personas superiores jerárquicas de las respectivas unidades. Esta responsabilidad comprende no solo la observancia de los plazos establecidos, sino también la verificación de que la información remitida o registrada sea completa, veraz y acorde con la distribución efectiva de las cargas académicas.

Finalmente, se agradece la atención y colaboración para garantizar el cumplimiento oportuno de estas disposiciones, fundamentales para una gestión ordenada, transparente y eficiente de las cargas académicas y del presupuesto docente de la nuestra institución.

Atentamente,

UCR  **Firmado
digitalmente**

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

EBV

Adjunto: Resolución VD-12928-2024, Circular VD-40-2025